

Capítulo Declaración de Costos Variables NTCyO



Agenda

1. **Antecedentes del proceso**
2. **Estructura del capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO.**
 - a. Proceso de declaración de combustible.
 - b. Proceso de declaración de Costos Variables No Combustibles
 - c. Proceso de declaración de Costos de Partida y Detención.
 - d. Proceso de verificaciones y Auditorías de Costos Declarados.
3. **Transitorios**

1. Antecedentes del proceso

Antecedentes



Antecedentes: Hitos

Estudio Synex
Sep 2017

**Inicio Comité
Consultivo**
02-Ago-2018

**Publicación del
DS125**
20-dic-2019

**Consulta
Pública**
Sep 2022

02-Ago-2017
Plan Anual 2017
Resolución Exenta
CNE N°424/2017

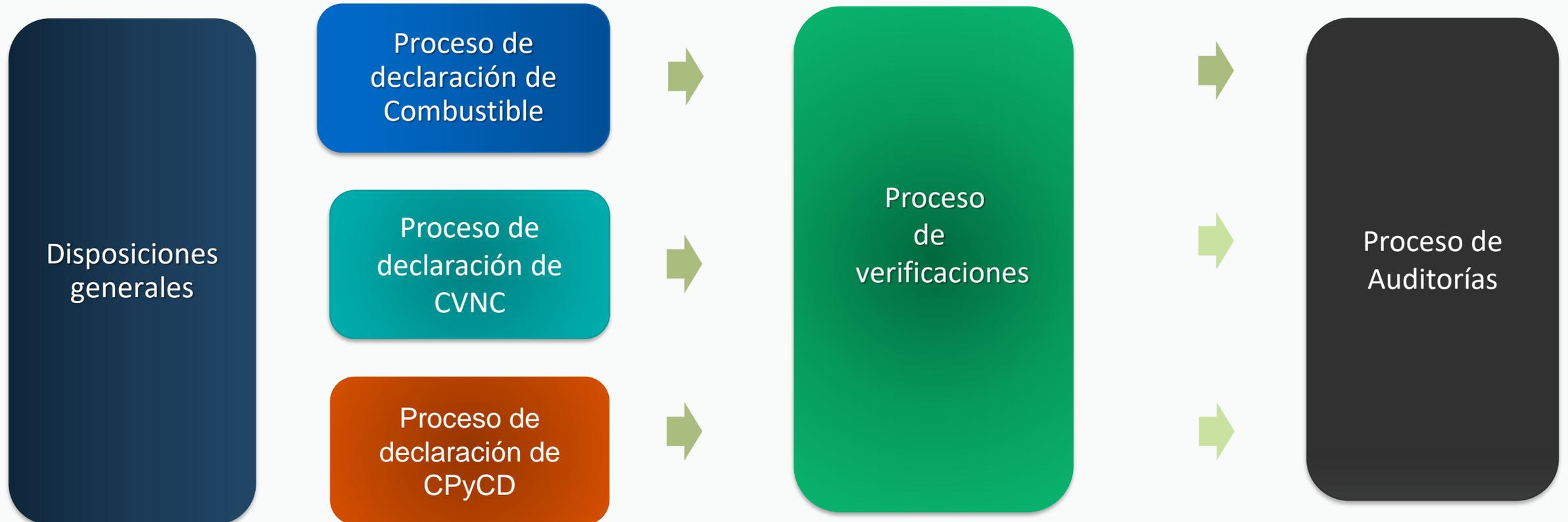
24-may-2018
Resolución Exenta de
inicio
N°394/2018

14-Dic-2018
Fin Comité Consultivo
(6 sesiones)

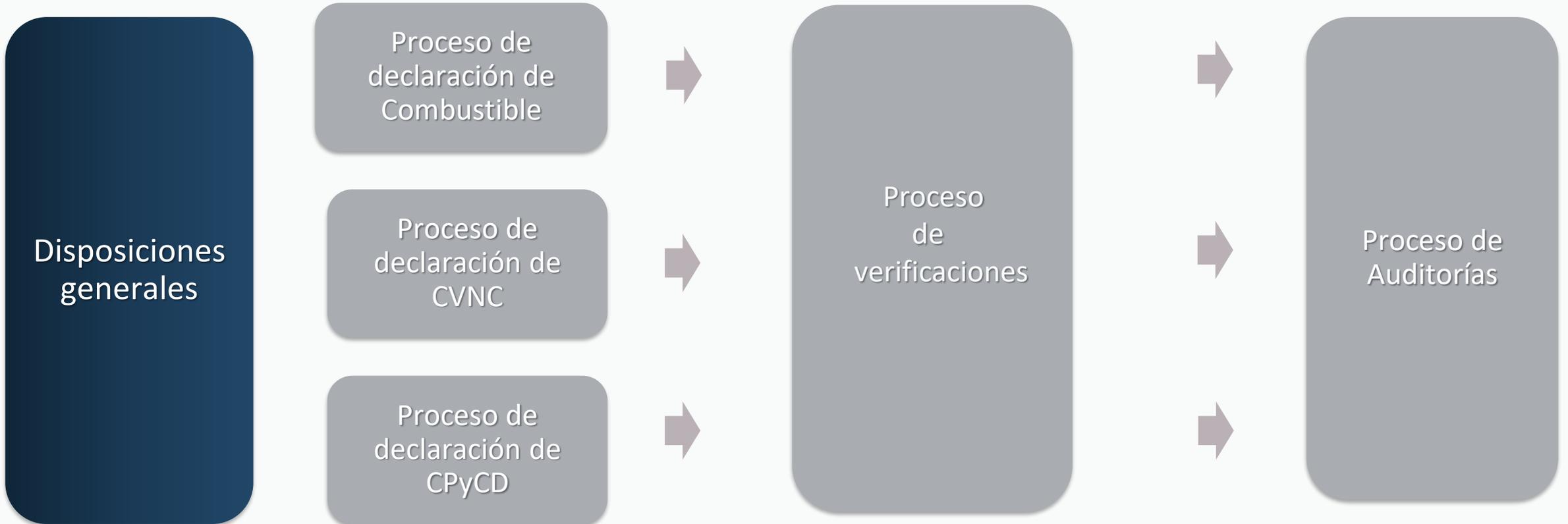
2018-2022
Desarrollo
Normativo

3. Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO

Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO



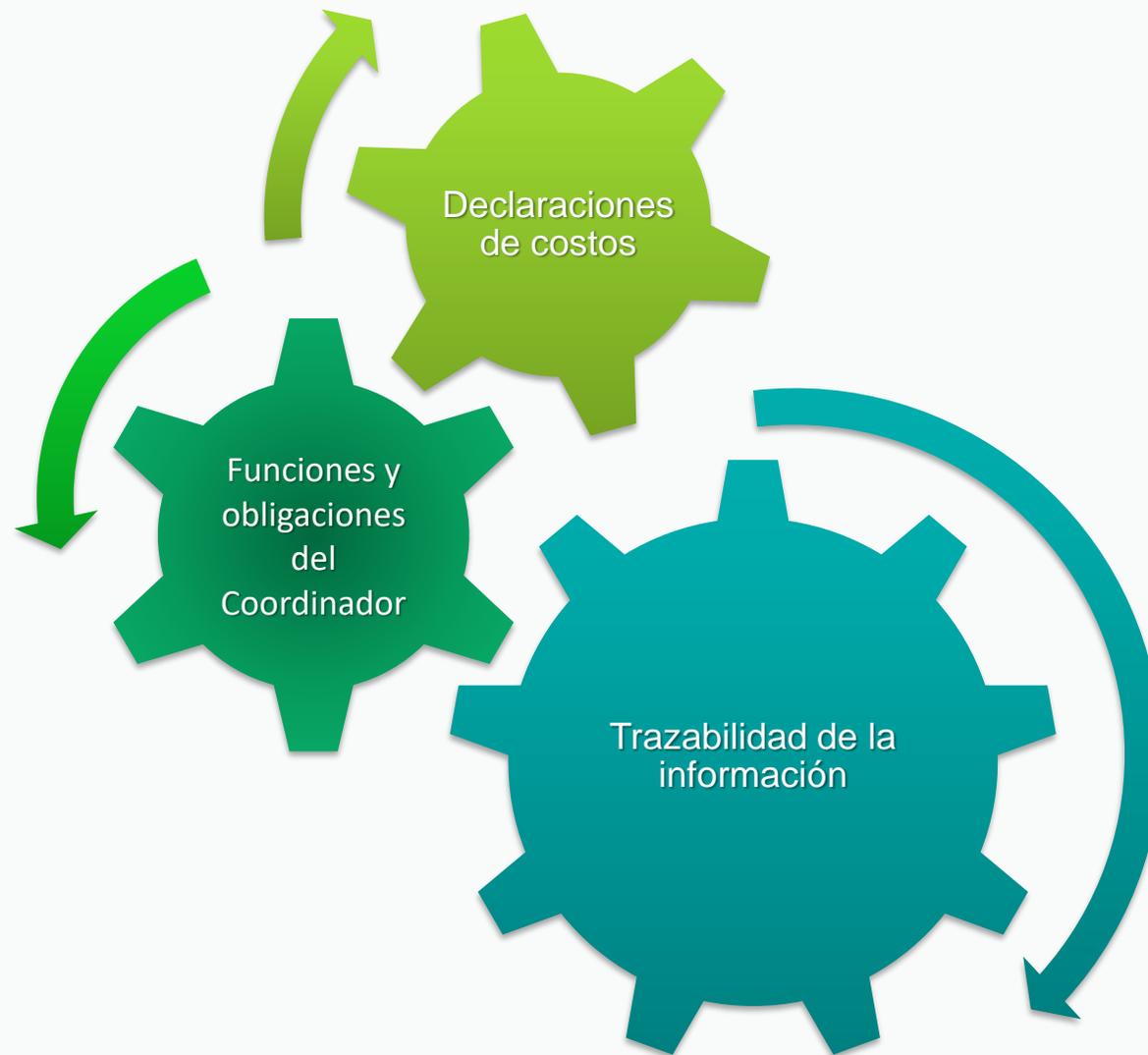
Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO



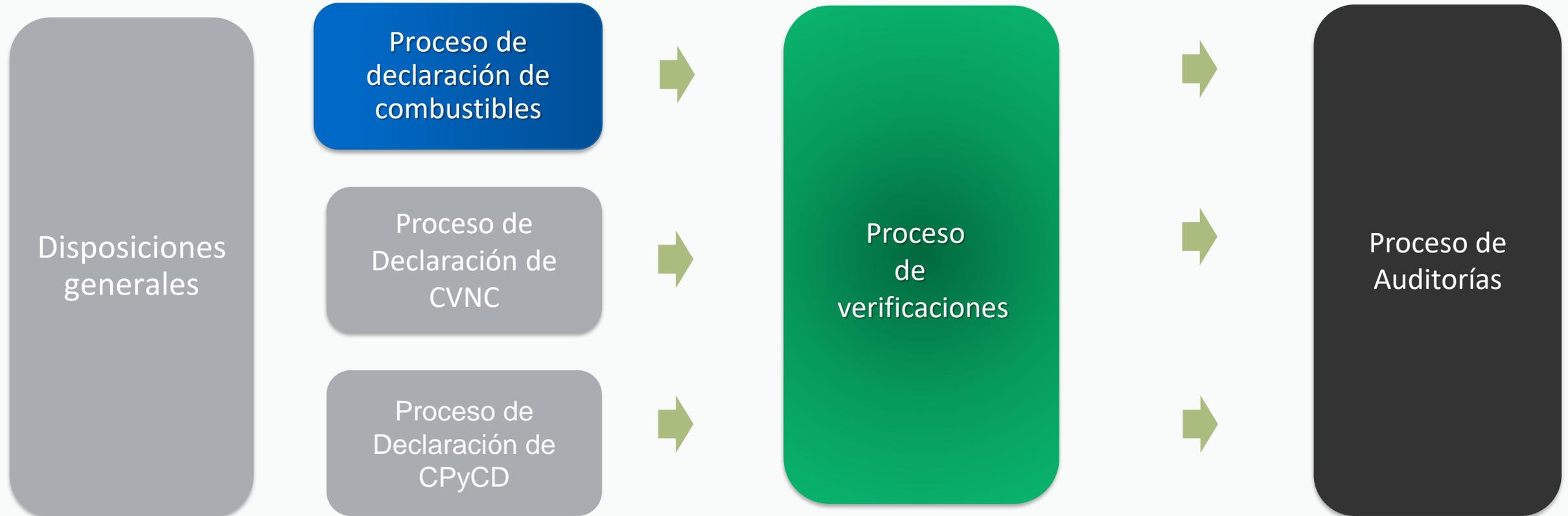


**NORMA TÉCNICA DE
COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL
SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
CAPÍTULO SOBRE LA DECLARACIÓN DE
COSTOS VARIABLES**

Septiembre de 2022
Santiago de Chile



Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO

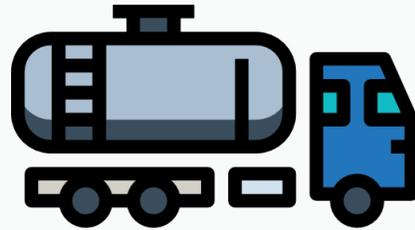


Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



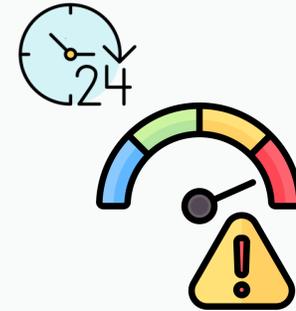
Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustible



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



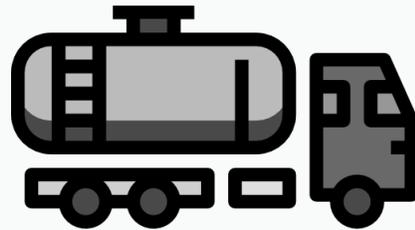
Declaración de disponibilidad de combustible

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustible



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible

Declaración de adquisición de combustible



Proporcionar la información relevante de los antecedentes asociados a la adquisición de combustible o insumos.

Se realiza mediante un Informe de Combustible.

10 días desde la suscripción o modificación de dichos antecedentes, o en la instancia de recepción de la cantidad de combustible, cuando el suministro sea inmediato.

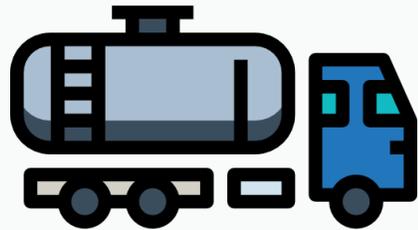
El Coordinador deberá asignar un código único.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustible



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible

Proceso de declaración de recepción de combustible



Se deberá realizar cada vez que un Coordinado recibe una cantidad de combustible o insumo.

La declaración se realiza con el envío de un Informe de Recepción de Combustible.

1. Código del Informe de Combustible.

2. Información relativa al combustible o insumo.

3. Estructura de costos.

4. Anexos al Informe

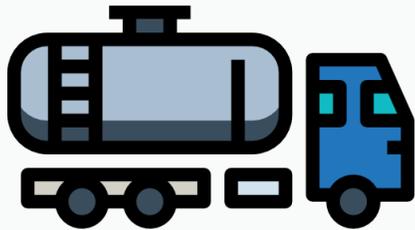
En el caso que el Coordinador valide los antecedentes de la declaración, los Coordinados deberán utilizar el costo asociado a la cantidad de combustible o insumos declarada.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustible



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible

Proceso de declaración del Costo de Combustible



La declaración deberá ser realizada de acuerdo a los periodos de actualización señalados para cada tipo de combustible.

Se establece una metodología de cálculo para cada tipo de combustible.

La declaración se realiza mediante un informe justificativo.

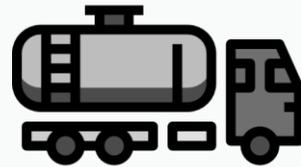
En el caso que la declaración sea validada por el Coordinador, el Costo de Combustible será utilizado por el Coordinador en el proceso de Programación de la Operación.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



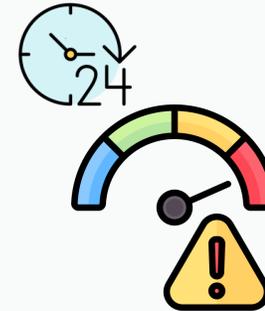
Declaración de
contratos o
adquisición de
suministro



Declaración de
recepción de
combustible



Declaración del
Costo de
Combustible

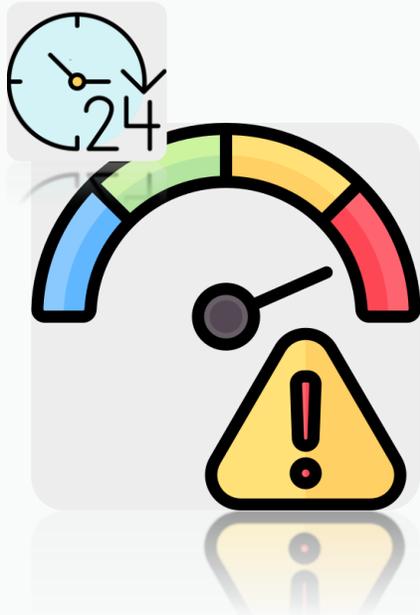


Declaración de
stock de
combustible



Declaración de
disponibilidad
de combustible

Proceso de declaración de stock de combustible



Proporcionar de forma diaria la información del stock de combustible existente las 24 horas del día anterior en los almacenamientos de cada central.

En el caso que la información sea validada por el Coordinador, será utilizada en el desarrollo de la etapa de Programación de Corto Plazo.

Proceso de Declaración de Combustible

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de
contratos o
adquisición de
suministro



Declaración de
recepción de
combustible



Declaración del
Costo de
Combustible

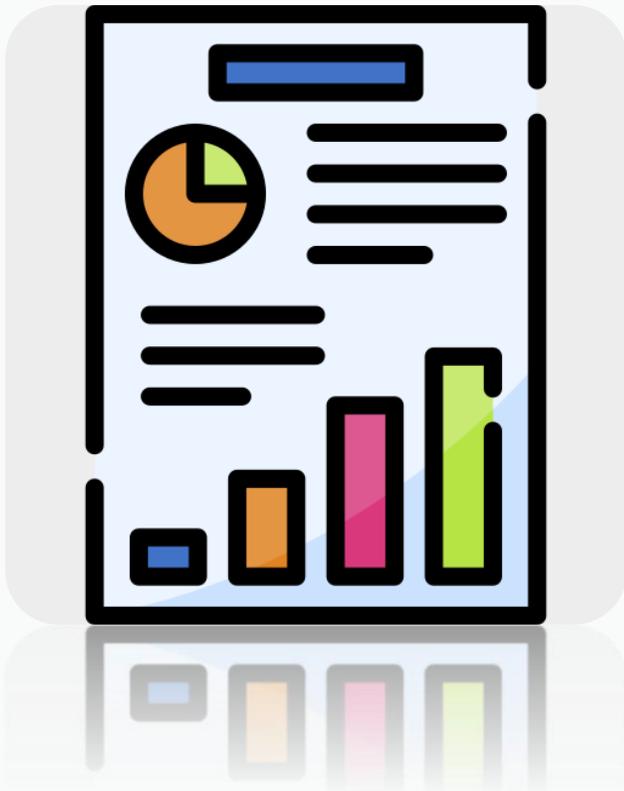


Declaración de
stock de
combustible



Declaración de
disponibilidad
de combustible

Proceso de declaración de disponibilidad de combustible

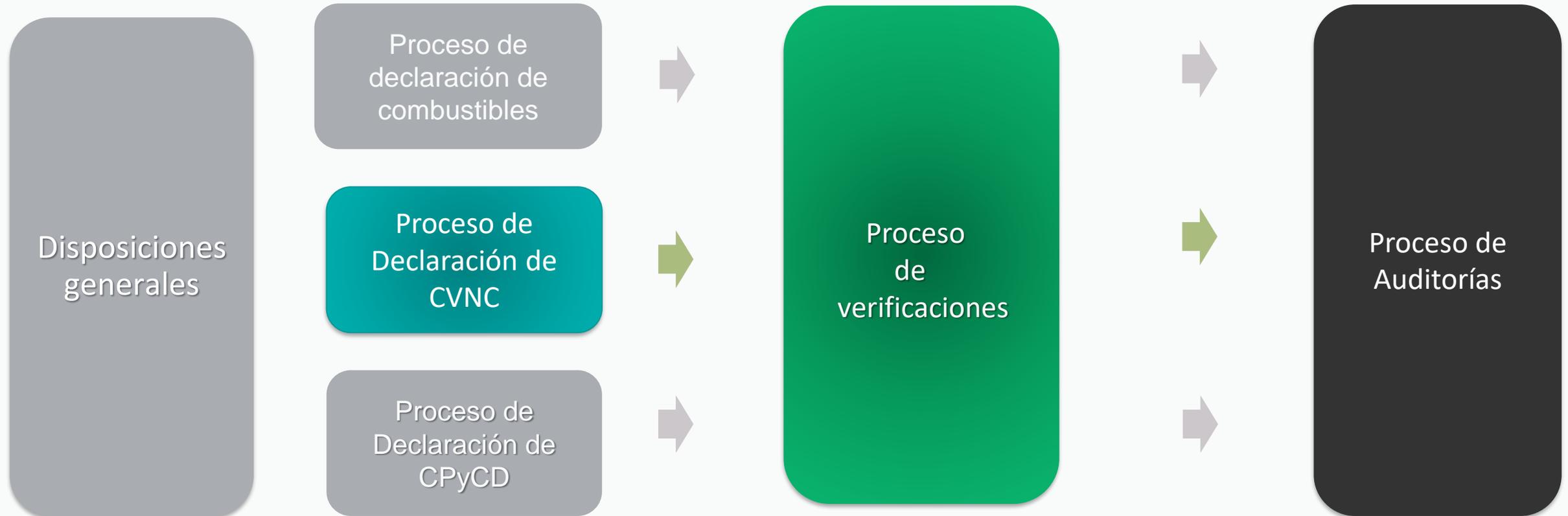


Proporcionar la información de disponibilidad de combustible o insumos para un mediano o largo plazo.

- Se solicita la información asociada a un horizonte de 12 meses; o,
- El Coordinador podrá definir otro horizonte.

Se realiza mediante mensualmente, mediante un Reporte de disponibilidad de combustible o insumo.

Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO



Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

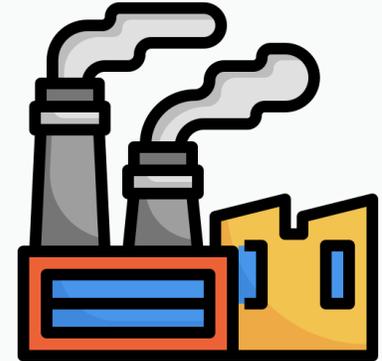
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del Costo Variable de Mantenimiento (CVM)



Determinación del Costo Variable de Operación No Combustible (CVONC)



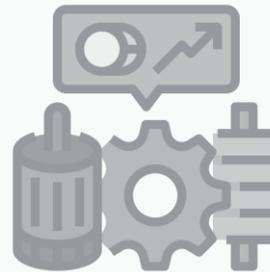
Determinación del Costo Variable de Abatimiento (CVA)

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

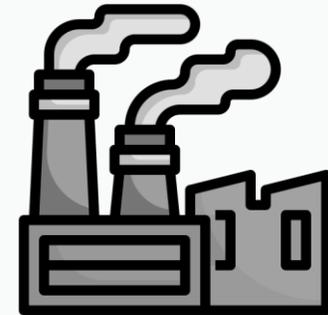
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)

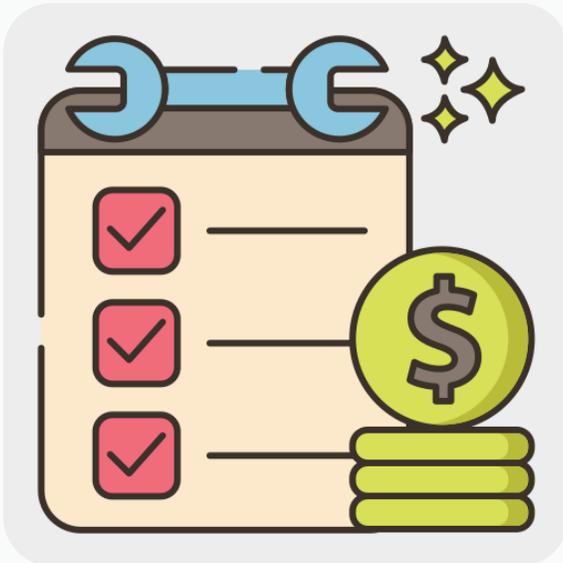


Determinación del
Costo Variable de
Operación No
Combustible
(CVONC)



Determinación del
Costo Variable de
Abatimiento
(CVA)

Costo Variable de Mantenimiento



Se establece una metodología de cálculo para las Unidades Generadoras Térmicas, y a los Recursos Gestionables, en base a los Mantenimientos Preventivos Esperados.

Se deben respaldar mediante contratos, órdenes de compras, facturas de mantenimientos ya realizados, o cotizaciones.

No debe existir duplicidad de pago.

Se actualiza de forma anual o en un plazo establecido por el Coordinador.

Se establece una metodología excepcional para Unidades Generadoras Térmicas que cumplan con requisitos copulativos.

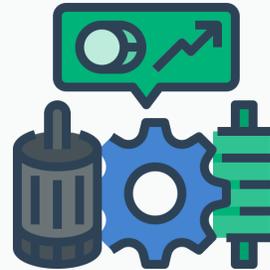
La actualización del CVM implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

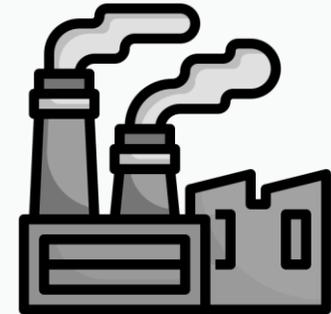
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del Costo Variable de Mantenimiento (CVM)



Determinación del Costo Variable de Operación No Combustible (CVONC)



Determinación del Costo Variable de Abatimiento (CVA)

Costo Variable de Operación No Combustible



Se establece una metodología de cálculo para las Unidades Generadoras Térmicas, y los Recursos Gestionables.

Se debe presentar la función de consumo utilizada para estimar los insumos o servicios.

Se deben presentar los respaldos de costos de cada insumo o servicio.

Estos serán actualizados cada vez que el consumo de los insumos o servicios estimados o sus costos asociados experimenten variaciones superiores al 10%.

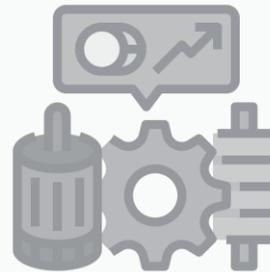
La actualización del CVONC implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

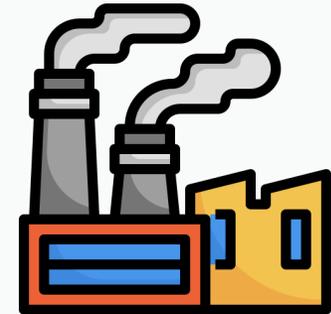
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)

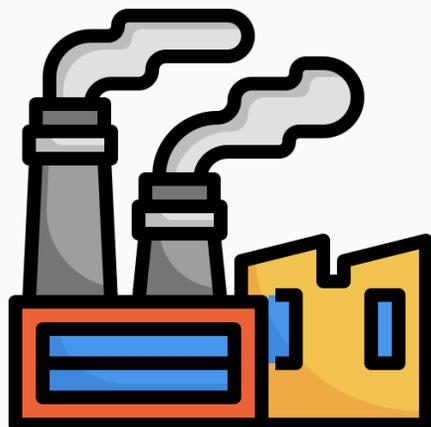


Determinación del
Costo Variable de
Operación No
Combustible
(CVONC)



Determinación del
Costo Variable de
Abatimiento
(CVA)

Costo Variable de Abatimiento



Se determina para las Unidades Generadoras Térmicas, en cumplimiento de la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (Decreto N°13).

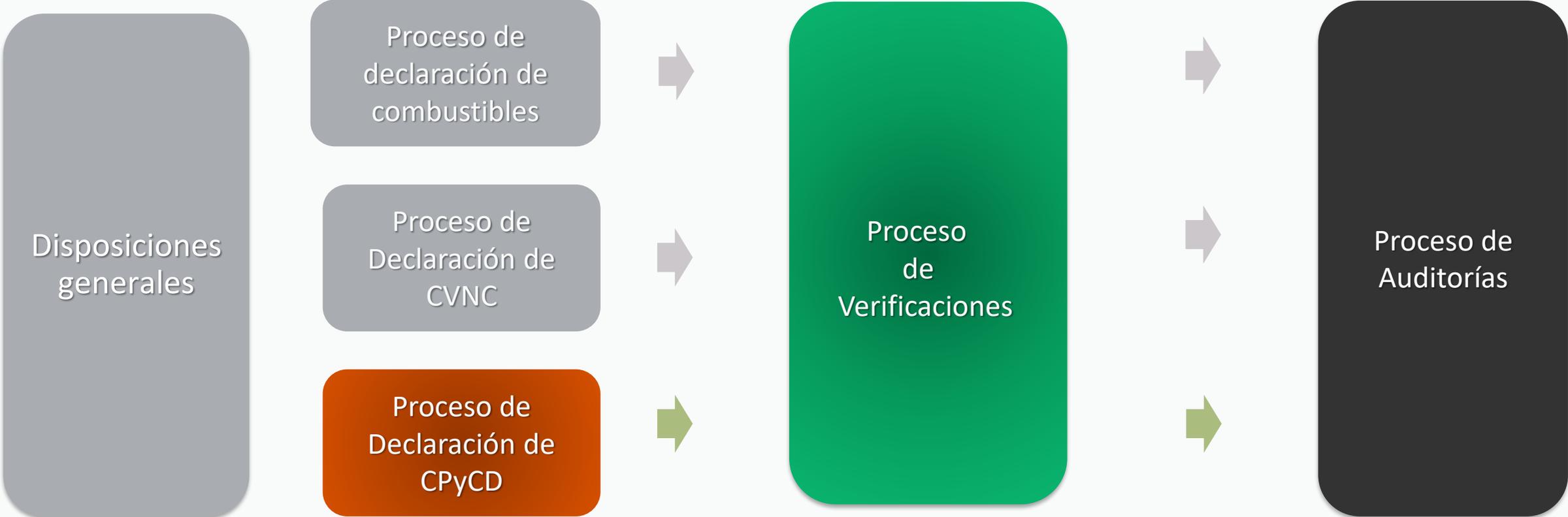
Se debe presentar la función de consumo que fue utilizada para estimar la cantidad de insumos o servicios.

Se deben presentar los antecedentes de respaldos de costos de cada insumo o servicio.

Estos serán actualizados cada vez que el consumo de los insumos o servicios estimados, o sus costos asociados experimenten variaciones superiores al 10%.

La actualización del CVA implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

Estructura del Capítulo de la Declaración de Costos Variables

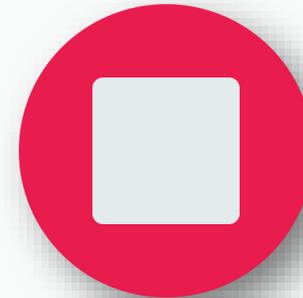


Proceso de declaración del Costo de Partida y Detención

Proceso de declaración del Costo de Partida y Detención (CPyCD)



Determinación
del Costo de
Partida



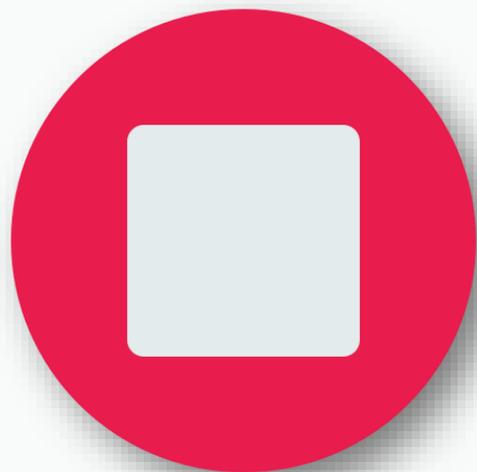
Determinación
del Costo de
Detención

Costo de Partida y Costo de Detención



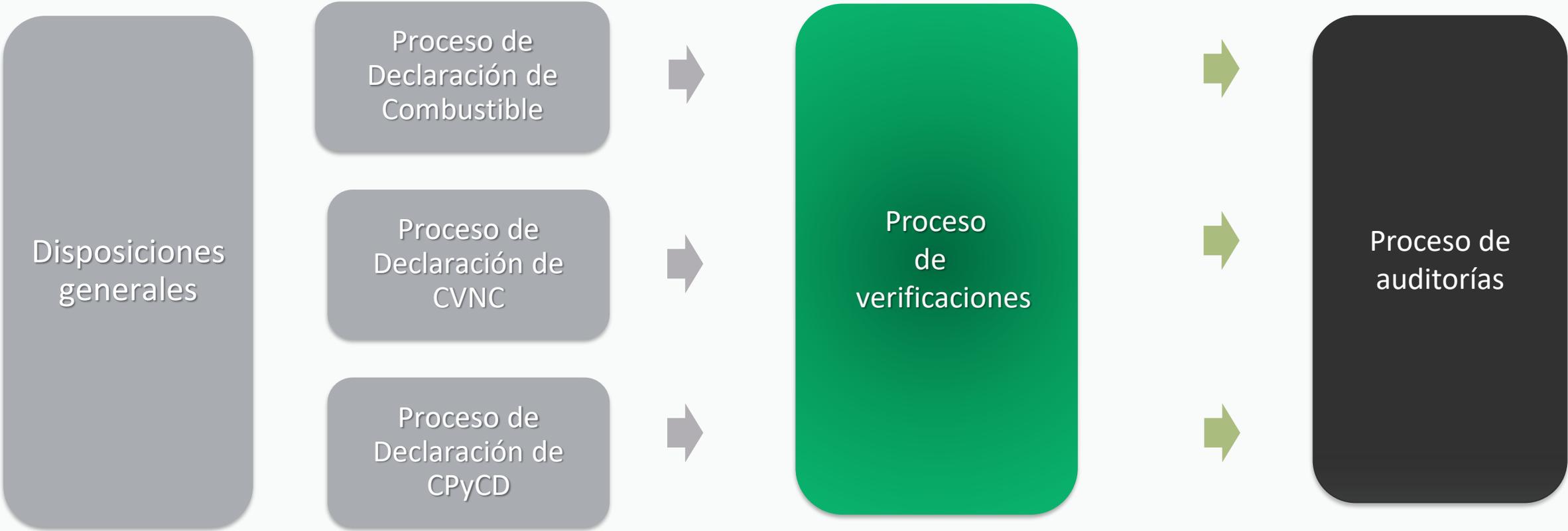
Se establece una metodología de cálculo para ambos costos, que utiliza los parámetros obtenidos a partir de AT de Determinación de Parámetros de Partida y Detención de Unidades Generadoras de la NTSyCS.

Se modifica el AT de Determinación de Parámetros de Partida y Detención de la NTSyCS, con el objetivo de implementar el Proceso de Partida en estado de Embancamiento.

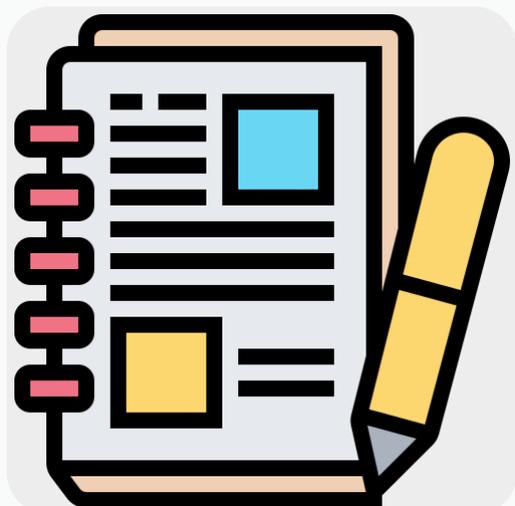


Se actualiza cuando el costo de energía de la respectiva Unidad Generadora o el Costo de Combustible, presentan variaciones superiores al 10%.

Estructura del Capítulo de la Declaración de Costos Variables



Artículo 62 del Reglamento de Coordinación y Operación



1

Costos deben estar respaldados y justificados. Únicos costos que pueden ser declarados son aquellos que estén “debidamente respaldados y justificados a través de documentos que den cuenta del respectivo costo”.

2

Obligación del Coordinador al respecto. “El Coordinador deberá resguardar la completitud, trazabilidad y veracidad de la información utilizada para la declaración de costos, pudiendo efectuar auditorías y solicitando los antecedentes que estime necesarios”.

3

Publicidad de la información. El Coordinador “deberá publicar y mantener actualizada la información que permita reproducir la determinación de los respectivos costos, debiendo adoptar las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y reserva” de esta.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional



Estudio justificativo



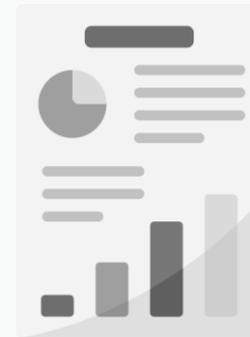
Auditoría de costos

EVENTUALES

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración

Proceso de verificación adicional

Estudio justificativo

auditoría de costos



Proceso de verificación de declaraciones



Existe un proceso de verificación para cada declaración de costos regulada en este capítulo de la NT CyO, cuyo objetivo es resguardar la completitud, trazabilidad y veracidad de la información proporcionada por los Coordinados.

Es de cargo del Coordinador realizarlas cada vez que se presente una declaración.

Se establece un plazo específico para que el Coordinado realice la verificación y un plazo para que los Coordinados atiendan observaciones, de existir.

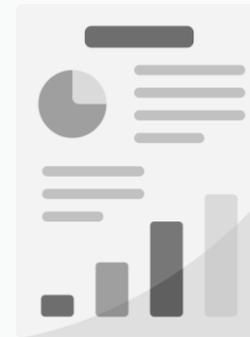
De validarse la declaración, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación.

En el caso de que persistan las observaciones, el Coordinador podrá realizar una verificación adicional.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional

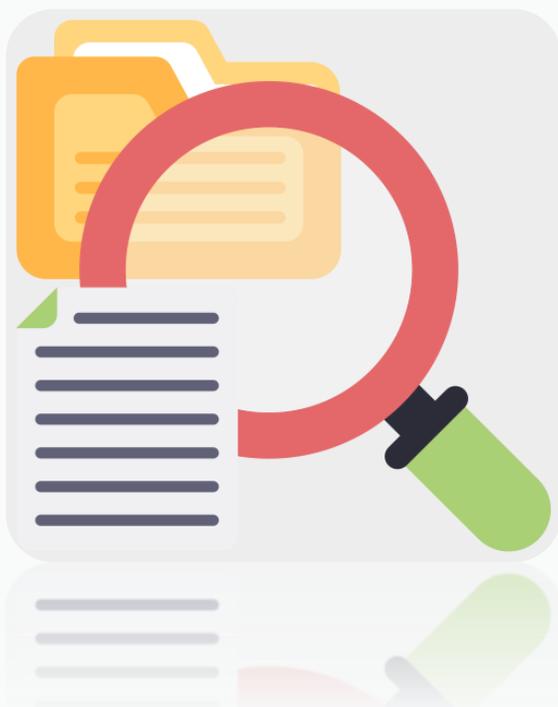


Estudio justificativo



Auditoría de costos

Proceso de verificación adicional (art. 2-70)



Se otorga al Coordinador una instancia para solicitar antecedentes adicionales a los Coordinados que permitan justificar los valores declarados.

El Coordinador deberá definir los antecedentes a solicitar y los plazos del proceso, en consideración de las características de cada requerimiento Max. 20 días. Instancia de observaciones Coordinados 5 días mínimo.

De validarse la declaración, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación.

En el caso que persistan las observaciones, el Coordinador podrá solicitar un Estudio justificativo.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional

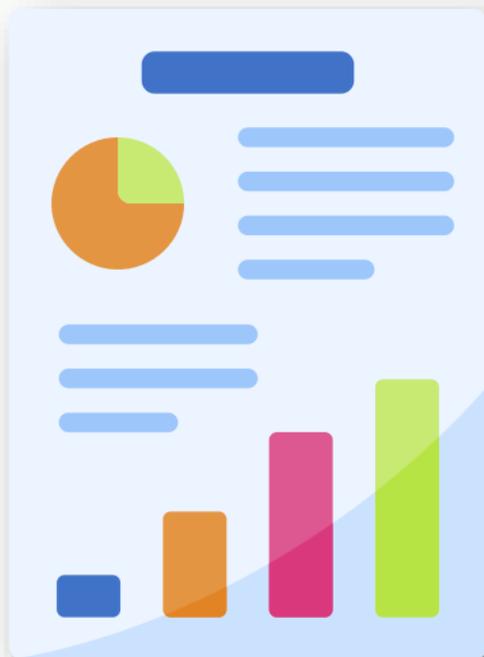


Estudio justificativo



auditoría de costos

Estudio justificativo (art. 2-71 y 2-72)



El Estudio Justificativo tiene como objetivo entregar una instancia para que los Coordinados acrediten los antecedentes de sus declaraciones de costos que hubiesen sido objetados por el CEN luego de la verificación adicional.

El Estudio Justificativo será de cargo del Coordinado y deberá ser realizado por un experto con capacidad comprobable.

El contenido mínimo del estudio justificativo, proceso de selección del experto e hitos del calendario de elaboración del referido estudio se establecen en la normativa.

De validarse por parte del Coordinador la declaración, luego de emitido el estudio justificativo, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación.

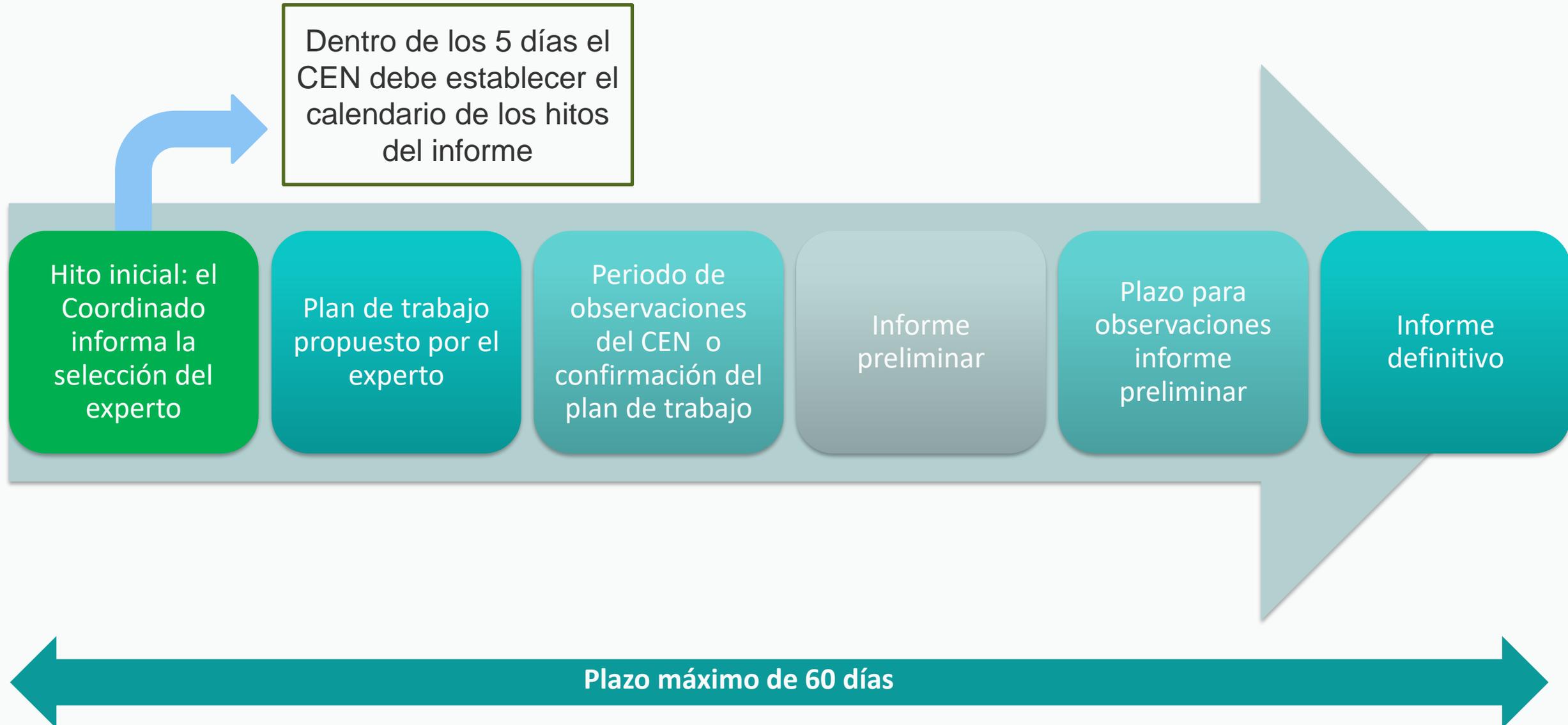
En caso contrario, el Coordinador podrá iniciar una auditoría de costos.



El Estudio Justificativo deberá contener, al menos, el siguiente contenido:

1. Objetivo del Estudio;
2. Resumen ejecutivo de los hitos relevantes;
3. Análisis justificado de las metodologías y procedimientos utilizados;
4. Resultados de los análisis efectuados:
 - a. La validación de los nuevos datos e información cuestionada por el Coordinador en el caso que el experto lo establezca;
 - b. El establecimiento de los datos, antecedentes o metodologías efectivas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo;
5. Conclusiones y recomendaciones del proceso estudiado; y,

Estudio justificativo - hitos



Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditorías



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional



Estudio justificativo



Auditorías de costos



1

El Coordinador podrá realizar una auditoría de costos cuando los costos declarados no puedan ser validados luego del proceso del estudio justificativo.

2

En cualquier etapa del proceso de verificaci3n de declaraciones, seg3n lo estime necesario.



La regulación principal de las auditorías se encuentra en el Título V del Reglamento de CyO.



Las auditorías serán de cargo del Coordinador, pudiendo efectuarlas con personal propio o a través de un auditor técnico independiente.

El Coordinador deberá comunicar al Coordinado objeto de la auditoría, como mínimo, el objetivo y fecha de inicio esta, con copia a la SEC y CNE.



El CEN definirá el plazo máximo de la duración de la auditoría en consideración al plan de trabajo y las materias a auditar.

Contenido mínimo de las bases técnicas y administrativas de toda auditoría:

1. La definición de una metodología;
2. La definición de un programa o calendario de la auditoría;
3. El levantamiento de un protocolo de pruebas en caso de ser procedente;
4. Un levantamiento de un acta de las pruebas, en caso de que se realizarán;
5. Un informe de la auditoría, cuyo formato será definido por el Coordinador:
 - a. Un informe preliminar con análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones incluyendo antecedentes de respaldo; y,
 - b. Un informe definitivo que atienda las observaciones efectuadas a la versión preliminar.

Auditoría de costos – requisitos del auditor técnico



Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, calificada para realizar la auditoría respectiva, y que a la fecha del requerimiento del Coordinador y dentro de los 12 meses anteriores a dicha fecha, no tenga o hubieren tenido interés en las materias relacionadas con la auditoría o con el Coordinador respectivo.

¿Cuándo existe interés? → Artículo 176 del Reglamento de Coordinado y Operación del SEN

Disposiciones transitorias

Materia	Plazo
Procedimientos del Coordinador que regulan estas materias	Serán reemplazadas, en lo regulado por la normativa, una vez que esta entre en vigor.
Plataforma establecida en el artículo 2-7	Deberá estar completamente implementada antes de 18 meses contados desde que entre en vigor la normativa.
Declaración de antecedentes de adquisición de combustibles	3 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba la normativa.
Declaración de recepción de combustible	2 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba la normativa.
Declaración de Costo de Combustible	2 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba la normativa deberá actualizarse el Costo de Combustible.

Disposiciones transitorias

Materia	Plazo
Declaración de <i>stock</i> de combustible	Una vez que se publique en el Diario Oficial la resolución que aprueba la normativa.
Declaración de disponibilidad de combustibles o insumos	Una vez que se publique en el Diario Oficial la resolución que aprueba la normativa.
Declaración del CVNC	El Coordinador deberá preparar un calendario de actualización de las declaraciones de CVNC dentro de las 12 semanas desde la entrada en vigor de la normativa.
Declaración del Costo de Partida y Detención	2 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba la normativa.

Capítulo Declaración de Costos Variables NTCyO

